

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Designan Asesor de Presidencia Ejecutiva II****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 086-2020-DV-PE**

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 000365-2020-DV-OGA-URH, del 09 de octubre de 2020, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de formación, conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba, conforme lo prevén los artículos 178 y 263 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil prescribe que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. Este porcentaje incluye a los directivos públicos a que se refiere el artículo 64 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil establece que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 184-2019-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual consideró en la posición (correlativo) N° 004, el puesto de Asesor (a) de Presidencia Ejecutiva II;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 025-2020-DV-GG, se aprobaron los ajustes referidos a la cobertura presupuestal del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin

Drogas - DEVIDA, encontrándose el puesto de Asesor(a) de Presidencia Ejecutiva II, presupuestado y vacante;

Que, de acuerdo con el Manual de Perfiles de Puesto - MPP de DEVIDA, el puesto de Asesor (a) de Presidencia Ejecutiva II, pertenece al grupo de servidores de actividades complementarias, familia y rol de asesoría;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000365-2020-DV-OGA-URH, señala que el Señor Nicolás Antonio Zevallos Trigoso, cumple con el correspondiente perfil del puesto de Asesor de Presidencia Ejecutiva II, así como que el puesto se encuentra habilitado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) y cuenta con sostenibilidad presupuestal;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, el Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado mediante Resolución N° 184-2019-SERVIR-PE, la Resolución N° 025-2020-DV-GG, que aprueba los ajustes referidos a la cobertura presupuestal del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de DEVIDA y el Manual de Perfiles de Puesto de DEVIDA aprobado con Resolución de Gerencia General N° 156-2019-DV-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Nicolás Antonio Zevallos Trigoso en el puesto de confianza de Asesor de Presidencia Ejecutiva II, perteneciente al grupo de servidores de actividades complementarias, familia y rol de asesoría, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°.- El vínculo se inicia el 13 de octubre de 2020, no encontrándose sujeto a período de prueba.

Artículo 3°.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor antes mencionado; a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1892756-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ancash y de la IPRESS Instituto Nacional de Salud del Niño para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 130-2020/SIS**

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 691-2020-SIS/GNF, Memorando N° 477-2020-SIS/GNF y Memorando 496-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 049-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 124-2020-SIS/OGPPDO, el Informe N° 054-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 130-2020-SIS/OGPPDO, Memorando N° 886-2020-SIS/OGPPDO, Memorando N° 906-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 008-2020-SIS/OGAJ-DEJFMP con Proveído N° 364-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal f) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO con Informes N° 049 y 054-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveídos N° 124 y 130-2020-SIS/OGPPDO, respectivamente, así como los Memorandos N° 886 y 906-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 644 y N° 665 por los importes de S/ 27 458 844,00 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) y S/ 188 608 326,00 (Ciento ochenta y ocho millones seiscientos ocho mil trescientos veintiséis y 00/100 Soles) respectivamente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras del

Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito a los Memorandos N° 477 y 496-2020-SIS/GNF respectivamente;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF con su Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 691-2020-SIS/GNF, señala que "Según lo analizado en el Informe N° 015-2020-SIS/GNF-SGGS/ACE-ERPH (...)" se concluye "realizar la programación de transferencia financiera por un importe total de S/ 9,175,898.00, correspondiendo al financiamiento del costo de las prestaciones de salud por pago por servicios "tercera transferencia"; asimismo, "(...)" el Informe Conjunto N° 016-2020-SIS/GNF-SGGS/ACE-ERPH (...)" concluye "(...)" realizar la programación de transferencias financieras por un importe total de S/ 6,789,770.00, correspondiendo al financiamiento del costo de las prestaciones de salud por pago capitado "tramo II" el importe de S/ 3,572,767.00, por pago por servicios "tercera transferencia" el importe de S/ 3,217,003.00, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS de EL PRESTADOR a favor de los asegurados al SIS", en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 008-2020-SIS/OGAJ-DEJFMP con Proveído N° 364-2020-SIS/OGAJ, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 15 965 668,00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash y de la IPRESS Instituto Nacional de Salud del Niño descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios octubre 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020.

Artículo 2.- Precisar que las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud, para su incorporación y ejecución, deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1892770-1

Modifican la R.J. N° 102-2020/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2020/SIS

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 691-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 014-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 037-2020-SIS/OGPPDO, Memorando N° 881-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 008-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 364-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO mediante Informe N° 014-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 037-2020-SIS/OGPPDO y Memorando N° 881-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 383 y N° 384 por la suma de S/ 47 194 603,00 (Cuarenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y la suma S/ 25 512 184,00 (Veinticinco millones quinientos doce mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados respectivamente, las mismas que fueron solicitadas mediante el Memorando N° 224-2020-SIS/GNF para las transferencias financieras por la modalidad retrospectiva conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 102-2020-SIS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", instrumento de gestión en el cual se estableció que a fin de garantizar el uso adecuado de los fondos transferidos, en el numeral 7.1 del acápite 7 de la precitada directiva se señala que: "la Gerencia de Negocios y Financiamiento es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente";

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF mediante Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 691-2020-SIS/GNF, señala con "el informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA-VHSN (...)" se establece respecto al artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 102-2020-SIS, "(...) precisar que las Unidades Ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la UE 001 SIS por prestaciones administrativas Asignación de alimentación para gestantes o puérperas alojadas en casa materna, para su incorporación deberán crear una secuencia funcional exclusiva para tal fin, en los clasificadores 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", 2.3.13.11 "Combustibles y Carburantes", 2.3.13.12 "Gases", 2.3.27.11 5 "Servicio de Alimentación de Consumo Humano";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 008-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 364-2020-SIS/OGAJ, sobre la base de lo opinado por la GNF, considera que lo solicitado se encuentra dentro del marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que modifique el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 102-2020-SIS conforme a lo señalado en el Informe N° 033-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-S;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 102-2020/SIS, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la UE 001 SIS por prestaciones administrativas para su incorporación, deberán crear una secuencia funcional exclusiva para tal